



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN  
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 133  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 15 DE AGOSTO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar  
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

## RESOLUCIONES

### *Incorporan al Régimen del Certificado Catastral la Zona Rural del Departamento Cruz del Eje*

#### DIRECCIÓN DE CATASTRO

RESOLUCION INTERNA Nº: 3067

Córdoba, 7 de Agosto de 2006

**VISTO:**

Lo dispuesto por el art. 35 de la Ley de Catastro Nº 5057, modificado por Ley Nº 9268;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada disposición autoriza a esta Repartición a incorporar zonas o sectores al régimen del Certificado Catastral establecido en el artículo 34 de la mencionada Ley Nº 5057, de acuerdo al grado de perfección alcanzado por el Registro Catastral;

QUE la zona rural del Departamento Cruz del Eje se encuentra en condiciones de acceder al mencionado beneficio, atento el estado de avance en la asignación de nomenclatura catastral a los inmuebles, indispensable a los fines de extender la certificación pertinente;

QUE con ello, se tiende a lograr la garantía de la propiedad inmobiliaria, objetivo propuesto por el art. 2º de la Ley Nº 5057;

ATENTO a lo manifestado y disposiciones legales citadas;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporáse al Régimen del Certificado Catastral establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 5057 y arts. 9, 10 y 11 del Decreto Reglamentario 7949/69, la zona rural del Departamento Cruz del Eje, a partir de los 90 días corridos de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

**RESOLUCION GENERAL NUMERO DOCE.-** Córdoba, 07 de Agosto del año dos mil seis.- **Y VISTA:** La jurisdicción del ERSeP (art. 22, Ley 8835 - Carta del Ciudadano); su función reguladora (art. 24, id.), su competencia genérica para realizar todos los actos necesarios al buen ejercicio de su cometido y la satisfacción de los objetivos fijados en la ley de su creación (art. 25, inc. "t", ley cit.); y la necesidad de ajustar los valores de los cuadros tarifarios de los prestadores del Servicio Público de Agua y saneamiento regulados por el ERSEp.- **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la Carta del Ciudadano ha creado el ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) cuyo cometido es la regulación y control de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (arts. 21 y 22, Ley 8835).- **II)** Que la función reguladora del

organismo comprende entre otras, el dictado de la normativa regulatoria y el control de dichos servicios públicos ( art. 24 Ley id.).- **III)** Que específicamente, compete al ERSeP "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".- **IV).** Que en virtud de la conclusiones arribadas por la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero de la Gerencia de Agua y Saneamiento, de la misma se desprende que se inició el camino destinado a determinar la existencia de cambios en los costos de los servicios de agua y saneamiento de cada prestador, como así también efectuar un estudios comparativo y evaluar aspectos relacionados para elaborar finalmente la plantilla de costo respectivas.- Cabe destacar que cada pres-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 553

Córdoba, 3 de Agosto de 2006

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Grupo "B & Q Consultora de Eventos", en las que solicita se declare de Interés Educativo el VII Seminario Nacional: "El rol de la Escuela y el valor de la familia en épocas de crisis", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 19 y 26 de agosto de 2006 en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente edición del Seminario apunta a convertirse en un espacio de intercambio de experiencias y saberes, donde analizar la crisis de valores imperante en la sociedad y plantear soluciones y alternativas de aplicación en el ámbito educativo.

Que uno de los aspectos importantes y valiosos del evento, radica en el eje central a abordar: "Reflexión acerca de los roles del educador, el alumno y la familia en el contexto de la Argentina del Siglo XXI", cuyo tratamiento y discusión al interior del Sistema Educativo es altamente beneficioso en pos de una convivencia armónica.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 12

tador presenta un nivel distinto de avance en el estudio, ello motivado por los diferentes aportes de datos suministrados y solicitados.- No obstante del análisis detallado en el Anexo I del Informe, se puede inferir que podría otorgarse un aumento tarifario del 15% a cuenta de futuros ajustes, ello, sin perjuicio de continuar con los estudios pertinentes para lograr una tarifa justa y razonable. V) Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP Nº 1 de fecha 8/5/2001 (modificada por RG ERSeP Nº 06/04), el Directorio del ERSeP "dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...".-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP),

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZÁSE a las siguientes Cooperativas: Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. - Cruz del Eje; Cooperativa Aguas Ltda.- Mina Clavero y Cura Brochero; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldan Ltda.; Cooperativa de Obras y servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda.; Cooperativa de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos "31 de Marzo" Ltda. - Va. La Bolsa; Cooperativa de Trabajo Copasa Ltda.- Deán Funes; Cuencas Serranas S.A. - Arcoop; Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Norcor Ltda.; Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo Barrio Patricios Ltda.; Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda.; Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Surcor Ltda.; Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, y Vivienda Villa Retiro Ltda.; Cooperativa Barrio Parque San Vicente Ltda., a incrementar los valores de sus cuadros tarifarios, hasta un quince por ciento (15%) a partir del 01 de Agosto de 2006.-

**ARTÍCULO 2º:** NOTIFÍQUESE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos MOP, DIPAS y a los prestadores mencionados en el artículo 1º.-

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, expídase copia y archívese.-

ROBERTO HUGO AVALLE  
PRESIDENTE

DR. JULIO A. TEJEDA  
VICEPRESIDENTE

DR. EDUARDO PIGNI  
DIRECTOR

ING. FELIPE RODRIGUEZ  
DIRECTOR

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 553

teniendo en cuenta que contará con la presencia de especialistas y profesionales de reconocida trayectoria, con quienes se tendrá la oportunidad de dialogar, reflexionar y arribar a conclusiones superadoras.

Por ello, los informes producidos y en

uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el VII Seminario Nacional: "El rol de la Escuela y el valor de la familia en épocas de crisis", el que organizado por el

Grupo "B & Q Consultora de Eventos", se llevará a cabo durante los días 19 y 26 de agosto de 2006 en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

## REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

### RESOLUCION GENERAL NUMERO OCHO

Córdoba, ocho de agosto de dos mil seis.-

**Y VISTO:** La situación planteada en relación a los plazos registrales, con motivo del desperfecto técnico producido en uno de los discos del servidor correspondiente al Supercentro de Cómputos de la Provincia, durante el día ocho de agosto del corriente año, por lo cual este Registro General se vio imposibilitado de acceder a los sistemas informáticos respectivos y por consiguiente prestar sus servicios.

#### Y CONSIDERANDO:

1.-) Que este Registro General no funcionó normalmente y continuamente en el día indicado a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar los efectos de esta situación a los usuarios, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor - art. 514 del C.C. - y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que - en forma excepcional - se hubieren realizado.

3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C.-

4.-) Que por otro lado y atento que la Sra. Directora General del Registro General de la Provincia debió ausentarse de la ciudad de Córdoba por razones funcionales, durante lo días ocho a once de agosto del año en curso y conforme las previsiones contenidas en el art. 62 inc. "d" de la L.P. 5771, ella

ha delegado las funciones y responsabilidades inherentes a la Dirección General, durante el período indicado a la Sra. Jefe de la División Inscripciones, actualmente a cargo del Área Registros (Resolución Nº 78 de fecha 07/08/2006).-

5.-) Que esta Dirección General se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas,

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR INHÁBIL el día ocho de agosto de dos mil seis, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

DRA. MARY N. SÁNCHEZ  
JEFE DIV. INSCRIPCIONES  
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 1016 - 7/08/06 -** Imponese el nombre de "Adela Zamudio" a la Escuela de Nivel Inicial de Villa El Libertador - Capital -, creada por Decreto Nº 1271/04 y dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación, s/ Expte. Nº 0109-069009/05.-

**DECRETO Nº 1024 - 7/08/06 -** Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2006, la renuncia presentada por la Lic. María Luisa Krabbe (M.I. Nº 12.144.203) al cargo de Director (05-050) de la Dirección de Proyectos y Políticas Educativas - Ministerio de Educación -, y Exprésase a la misma el reconocimiento de este Gobierno por la colaboración brindada en el desempeño de sus funciones.-

**DECRETO Nº 1023 - 7/08/06 -** Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2006, la renuncia presentada por el Ing. Sergio Raúl Pini (M.I. Nº 17.275.744) al cargo de Director (05-050) de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza - Ministerio de Educación -, y Exprésase a la misma el reconocimiento de este Gobierno por la colaboración brindada en el desempeño de sus funciones.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

**RESOLUCION Nº 343 - 4/08/06 -** Habilitar Bajo el Nº 604 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Punilla", ubicado en calle San Martín Nº 585 de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad de la señora María Georgina Fernández Etchandy (D.N.I. Nº 28.766.839), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y

vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$) 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051364/06.-

**RESOLUCION Nº 344 - 4/8/06 -** Habilitar Bajo el Nº 608 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria Dr. Julio Armando",

ubicado en Presidente Juan Perón Nº 1139 de la localidad de Cosquín, Departamento Punilla, de propiedad del señor Julio César Armando (D.N.I. Nº 12.650.571), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$) 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051439/06.-